

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓRA D'EBRE Y LA ASOCIACIÓN DE LOS CELÍACOS DE CATALUÑA (AÑO 2025)

En Móra d'Ebre, a 25 de julio de 2025, se reúnen,

Por una parte, el Sr. Ruben M. Biarnés Renedo con DNI ***0643**, de quien se omite el detalle de sus circunstancias personales para actuar en razón de su cargo en calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Móra d'Ebre, con C.I.F. P-4309400-B, debidamente facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2025.

Por otra parte, la Asociación de los Celíacos de Cataluña, con CIF G08841751, y en su nombre y representación su presidente, el Sr. José Torcuato Molina con DNI ***5554**.

Dado que la entidad Asociación de los Celíacos de Cataluña tiene un interés de carácter sanitario y social. Está integrada por personas que comparten las mismas inquietudes para trabajar en el ámbito de la visibilización y ayuda a una problemática sanitaria/alimentaria que afecta a un colectivo cada vez más grande. Como quiera que es de interés por parte del Ayuntamiento colaborar con la labor de esta asociación, se procede a realizar este acto con el objetivo de firmar el presente convenio entre ambas partes, en base al acuerdo de PLENO de fecha 28 de noviembre de 2024 y de la Junta de Gobierno de fecha 21 de julio de 2025.

En el cual se acuerdan las siguientes cláusulas:

1. El presente Convenio tendrá la vigencia de un año natural, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
2. La entidad Asociación de los Celíacos de Cataluña se compromete con el Ayuntamiento a realizar durante todo el año 2025 las actuaciones necesarias para promover y fomentar las actividades que ayuden a la concienciación sobre esta problemática sanitaria / alimentaria.
3. Tanto las fechas, los horarios y lugares donde se realicen sus acciones, serán anunciadas al Ayuntamiento con la antelación suficiente para poder hacer la comunicación oportuna a toda la población, fuera o dentro de la misma si procede, para que sean conocedores y tengan la oportunidad de participar en ella.
4. Tanto en los programas, anuncios y publicidad de sus actos por parte de la entidad beneficiaria, se deberá hacer constar la colaboración de la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Móra d'Ebre.
5. Al final de año la entidad aportará al Ayuntamiento una memoria explicativa e justificativa de sus acciones realizadas durante todo el año establecido, para justificar el cumplimiento de las finalidades antes mencionadas, así como el destino de la aportación a las finalidades de la entidad.
6. La entidad beneficiaria deberá estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con las Haciendas Públicas (el Ayuntamiento de Móra d'Ebre y el Estado) y no estar incurso en lo que establece el artículo 13.2 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones ni tener pendiente de reintegrar ninguna subvención no justificada al Ayuntamiento.

7. La entidad deberá comunicar, si fuera el caso, si ha obtenido otras subvenciones, ayudas u otros ingresos que financien las actuaciones de la misma entidad.
8. En contrapartida a las acciones que realizará la Asociación de Celíacos de Cataluña, el Ayuntamiento pagará la cantidad máxima anual de 200,00 € que será soportada por la partida presupuestaria 22-231-48000.
9. Aprobada la solicitud de la asociación y una vez firmado el preceptivo convenio, se pagará, en forma de anticipo, el 80% de la subvención nominativa prevista en los presupuestos de 2025 del Ayuntamiento de Móra d'Ebre, y el 20% restante cuando se presente la Memoria Justificativa, a finales de la anualidad en curso.

El pago de dicha cantidad quedará vinculado a la presentación, por parte del beneficiario, de los justificantes requeridos por el Ayuntamiento, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la correcta ejecución de los ingresos previstos durante el ejercicio.

10. Reintegro de la subvención. Estarán obligados a reintegrar, el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención:
 - a. Por falsear las condiciones exigidas u ocultar aquellas que hubiesen impedido su concesión.
 - b. Por incumplimiento total o parcial del objeto de la actividad o del proyecto.
 - c. Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
 - d. Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.
 - e. Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
11. Obligados al reintegro:
 - a. Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que gocen de la condición de personas beneficiarias.
 - b. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o consientan los acuerdos de los que ellos dependan.] Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

12. Protección de datos:

El beneficiario deberá guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos, estén relacionados con el objeto del convenio, de

acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el reglamento (UE) 2016/679, del parlamento europeo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y legislación concordante, el adjudicatario estará obligado a aportar la información necesaria para el cumplimiento de lo establecido en la citada Ley y legislación de desarrollo.

13. Jurisdicción competente:

El ayuntamiento y la entidad se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio. En último término, las partes se someterán a la jurisdicción.*

Ayuntamiento de Móra de Ebro

Representante entidad

Alcalde

Presidente